

Sr Apoderado de la Fuerza Política
“FRENTE GRANDE”
Don Héctor Fabián Sandoval
Juramento N° 1481 - SALTA
Presente

**RENDICIÓN APOORTE ELECCIONES GENERALES - DECRETO N° 890/13 Y
DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE 242-5170/16- CÓDIGO AGPS I-08-16(GRAL.)**

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697 y modificatoria 7851, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en al artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y en el artículo 44 de la ley mencionada, se establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, en el artículo 2° dispone que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Por el artículo 7º de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la lista estará facultado para recibir el aporte y deberá firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 y por el artículo 12 se impuso a los apoderados la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Frente Grande conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según su resolución de fecha 22 de Abril de 2015, asciende a \$ 145.295,29 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con 29/100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12º, segundo párrafo del Decreto N° 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Frente Grande concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7697 y Modificatorias
- Ley Provincial N° 7860 - Presupuesto General Ejercicio 2015.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 3127/14 - Convoca al cuerpo electoral

- Decreto N° 3692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido “Frente Grande”

- Nota Externa N° 139/16 presentada el 12 de Abril de 2016 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Planilla resumen de gastos
- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.
- Nota Externa N° 408/17 presentada el 14 de Julio de 2017 y N° 484/17 del 03 de Agosto de 2017 con información complementaria.
- Fotocopias de comprobantes N° 0001-00000286; N° 0003-00000494 y N° 0001-00004245, firmadas por el Apoderado del partido, con fecha 25 de Julio de 2017.
- Nota Externa N° 606/17 presentada el 04 de Octubre de 2017 que incorpora comprobantes y pide pronto despacho.
- Nota Externa N° 652/17 presentada el 19 de Octubre de 2017 que solicita autorización para reintegro de fondos de facturas observadas.-

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.
- Informe sobre el cierre de los aportes públicos de campaña.

c) Otra documentación recepcionada

- Nota Externa N° 455/17 presentada el 27 de Julio de 2017 por la Farmacia “Del Pueblo” acompañando copia del comprobante N° 0001-00013368.
- Acta de constatación firmada por la Dra. María Fernanda Sajia de fecha 31/07/17.

- Nota Externa N° 485/17 presentada el 03 de Agosto de 2017 por la Cra. Cecilia Guzmán acompañando copia del comprobante N° 0003-0000491.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

V. A) ANÁLISIS

- El Partido “Frente Grande” presentó el 12/04/16 la rendición correspondiente, de acuerdo a lo descrito en el punto IV a) relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2015, con 66 fojas.
- El 14 de julio de 2017 el Frente Grande complementa la rendición por Nota Externa N° 408/17, con 15 fojas.
- El 03 de Agosto de 2017 el Frente Grande presenta Nota Externa N° 484/17 relacionada con la rendición de fondos, incorporando 4 fojas.-
- El 14 de Agosto de 2017 la Dra. María Fernanda del Valle Sajia remite a la Gerencia del Área Dictamen referido a la presentación de la rendición de fondos por parte de la fuerza política, incorporando 3 fojas.-
- El 17 de Octubre de 2017 la Dra. María Fernanda del Valle Sajia y el C. Hugo A. Corimayo, Gerente del Área de Control I, remiten al Auditor del Área nuevo Dictamen referido a la presentación de la rendición de fondos por parte de la fuerza política, incorporando 6 fojas. -
- El 31 de Octubre de 2017 la Dra. Patricia O`Connor, Secretaria Legal y Técnica de esta Auditoria emite dictamen referido a la presentación realizada por la fuerza política, incorporando 3 fojas.-

V. B) OBSERVACIONES

Del cotejo de la documentación presentada por el Partido “Frente Grande” y la documentación obrante en los comercios surgen las siguientes **observaciones**:

1. La Factura N° 0001-00013368 de Farmacia “Del Pueblo” de fecha 06/05/15 es rendida por la suma de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), según constancia de fs. 32/33, mientras que la copia del duplicado presentada por el proveedor, obrante a fs.92, lo es por \$ 25 (pesos veinte cinco)
2. La Factura N° 0003-00000491 de Mercadito “San Silvestre” de fecha 08/05/15 es rendida por la suma de \$ 1.310 (pesos un mil trescientos diez), según constancia de fs. 35/36, mientras que la copia del duplicado presentada por el proveedor, según constancia de fs. 102, lo es por \$ 131 (pesos ciento treinta y uno).

De lo señalado *ut supra* surge una clara intención por parte del Partido “Frente Grande” de incrementar los importes a rendir.

VI. CONCLUSIÓN

De la Presentación efectuada por el Partido Frente Grande se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 45 de la Ley N° 7860 el Partido Frente Grande ha recibido del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 145.295,29 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con 29/100).-
- Respecto de los gastos que se incluyen en el presente expediente se expresa que los comprobantes N° 0001-00013368 y N° 0003-00000491, obrantes a fs. 32/33 y 35/36 del expediente se encuentran **adulterados**.

Razón por la cual corresponde la radicación de la denuncia penal ante los estamentos que correspondan.

- Teniendo en cuenta lo consignado y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, los comprobantes arriba mencionados han sido desestimados, por lo que el total rendido por el Partido **“Frente Grande”** asciende a \$ 142.084,31 (pesos ciento cuarenta y dos mil ochenta y cuatro con 31/100).

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dra. María Fernanda Sajia, asesora del Área y por la Dra. Patricia O'Connor, secretaria Legal y Técnica del Organismo se desaprueba la presentación realizada por el Partido “Frente Grande” y se notifica el presente al Apoderado del Partido y al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

Salta, 16 de Noviembre de 2017.-

Cr. H. Corimayo

SALTA, 15 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5170/16 – Código A.G.P.S. I-08-16, Rendición de Aportes Elecciones Generales Fuerza Política “Frente Grande”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política “Frente Grande”;

Que mediante Nota Externa s/codificar N° 139/16 de fecha 12/04/16, el Partido “Frente Grande” presentó a éste órgano de control la rendición de aportes de partidos políticos. (fs. 02 a 66/67);

Que tal presentación se realizó vencido el plazo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 7697;

Que por Nota N° 526/17 de fecha 07/06/17, el Señor Gerente del Área de Control N° I, solicitó al Apoderado del Partido observar los comprobantes que detalla en la misma (fs. 68);

Que en fecha 14/07/17 el Partido Frente Grande (Nota Externa s/codificar N° 408/17) se presenta adjuntando 39 (treinta y nueve) recibos de personas que se habrían desempeñado como fiscales los que obran agregados a fs. 69/83 y que son admitidos y contabilizados según constancia de planilla de fs. 85/86;

Que por Nota N° 675/17 enviada mediante CU191766684, obrante a fs. 87/88 se solicita al comercio CUIT N° 27-26793940-9, copia certificada de la Factura N° 0001-13368 de fecha 06/05/15 que fue rendida por \$ 2.500. La que es remitida a este órgano y se encuentra agregada a fs. 92 constatándose que el importe es de \$ 25;

Que por Nota N° 712/17 se solicita al apoderado del Partido que adjunte los originales de las facturas N° 0491, N° 4245, N° 0494 y N° 0286 (fs. 89).

Que a fs. 93/95 obran agregadas copias de las Facturas N° 4245, N° 0494 y N° 0286 rubricadas por el Apoderado del Partido. Omitiendo presentar original de la Factura N° 0491.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

Que a fs. 96 se adjunta Acta labrada en el comercio CUIT N° 27-22484213-4, dejándose constancia de que se pondrá a disposición de la Auditoría copia certificada de la Factura N° 003-0491, la que fue presentada por la contadora del comercio emisor (fs. 101/102);

Que en fecha 03/08/17 por Nota Externa s/codificar N° 484/17 se presenta el Apoderado del Partido solicitando el cambio de las facturas que fueron observadas, pretendiendo sustituir la imputación previa y adjuntando 5 (cinco) recibos de personas que se habrían desempeñado como fiscales (fs. 97/99);

Que en fecha 07/08/17 el Gerente General de Área de Control N° I remite las actuaciones a la abogada del Área, a fin de que determine el trámite a seguir (fs. 103);

Que la abogada del Área a fs. 104/106, sugiere la no aprobación de la Rendición de Cuentas presentada por carecer de integridad respecto al total de fondos recibidos en concepto de Aportes Públicos de Campaña, como así también, por la gravedad de los hechos mencionados y el desconocimiento sobre la veracidad de los recibos aportados a fs. 99;

Que a fs. 107/111 rola agregado Proyecto de informe de Rendición de Aportes de Elecciones Generales (Decreto N° 890/13 y N° 3692/14), el que según constancia de fs. 112 se encuentra sin observaciones por parte de la Auditora Interna (I);

Que en fecha 22/08/17, el Auditor General de Área otorga visto bueno a lo dictaminado a fs. 104/106 y al informe de fs. 107/111, para la prosecución de los trámites (fs. 113);

Que mediante Nota Externa s/codificar N° 606/17 (fs. 114/119) el Apoderado del Partido manifiesta que: *“hemos detectado que Dos (2) factura se presentaron de manera errónea con algunos defectos solicitamos a usted tenga a bien cambiarla con esta nueva presentación”*, y acompaña 4 (cuatro) boletas de luz a nombre del Partido Frente Grande por un total de \$ 6.126,93 correspondiente a los períodos de facturación 03/17, 04/17, 05/17 y 06/17;

Que tal presentación es puesta a consideración del Gerente General y abogada del Área, por parte del Auditor General del Área de Control N° I (fs. 124), quienes concluyen que la documentación presentada excede el período sujeto a rendición, razón por la cual entienden que correspondería la remisión del expediente al Auditor General Presidente para su consideración (fs. 125/130);

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

Que a fs. 131 obra agregada nota del Auditor General del Área de Control N° I informando al Auditor General Presidente que compartiendo en un todo lo dictaminado a fs. 104/111 y 125 remite a él las actuaciones a fin de que prosiga el trámite pertinente de acuerdo a constancia de autos y lo solicitado a fs. 113 *in fine*, es decir que el informe definitivo y su eventual Resolución deberán contener los extremos aconsejados a fs. 106;

Que por Nota Externa s/codificar N° 652/17 de fecha 19/10/17 el Apoderado del Partido solicita a esta Auditoría que tenga a bien considerar el reintegro de los fondos de las facturas observadas y la posibilidad de devolver tal monto en una cuenta oficial que este órgano de control considere oportuna (fs. 132);

Que tal presentación es puesta a consideración de la Señora Secretaria Legal, Técnica e Institucional, la que por dictamen obrante a fs. 134/136 concluye que: *“la A.G.P.S. no posee competencia para aceptar los pagos pretendidos por el presentante, ni para autorizar o asesorar sobre el reintegro de los fondos sugeridos, puesto que su competencia se limita a revisar las rendiciones de cuentas que las fuerzas políticas presentan, a través de la elaboración del Informe respectivo.”*;

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes que rola a fs. 140/145, el cual concluye entre otros puntos que los comprobantes N° 0001-00013368 y N° 0003-00000491, obrantes a fs. 32/33 y 35/36 del expediente se encuentran adulterados, razón por la cual, corresponde la radicación de la denuncia penal, quedando ello acreditado con el cotejo de la documentación obrante en los comercios emisores de las mismas, cuya copia de los duplicados de facturas se encuentran agregados a fs. 92 y 102 del expediente;

Asimismo, el citado informe expresa que teniendo en cuenta y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, los comprobantes arriba mencionados han sido desestimados, por el total rendido por el Partido “Frente Grande”, compartiendo lo dictaminado por la asesora legal del Área de Control N° I en cuanto a la sugerencia de la no aprobación de la rendición de cuentas presentada y por la Secretaria Legal, Técnica e Institucional, en cuanto a la incompetencia para aceptar los pagos pretendidos en concepto de devolución de los montos observados;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente (fs. 146);

Que el Auditor General Presidente a fs. 147 presta conformidad a dicho informe, por lo que corresponde efectuar la aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 7103 y artículo 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11, procediéndose al dictado del instrumento legal pertinente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 169

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR la Rendición de Aportes - Elecciones Generales prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política “Partido Frente Grande”, de acuerdo a lo concluido en el informe emitido por el Área de Control N° I y de conformidad a los alcances expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta y al Apoderado del Partido Frente Grande, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- RADICAR la pertinente denuncia penal por los comprobantes adulterados N° 0001-13368 y N° 0003-00000491 presentados en autos y obrantes a fs. 32/33 y 35/36, ante los estamentos que correspondan, por parte del Área de Control N° I, de conformidad a lo concluido en el Informe de Rendición de Aportes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Dr. G. Ferraris